REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 3 DE LEÓN
Calle del Carmen, n.º 7, 1.ª, oficina 3 - 24001 León
Teléfono: 987 27 37 52 – Fax: 987 24 44 95

Destinatario:

SEÑOR LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE LEÓN -SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN-
Paseo Sáenz de Miera, número 6 - 24071 León

TEXTO DE LA COMUNICACIÓN:

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 656.2.2º y 667 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, le comunico, con relación a la finca registral número **706 DE LEÓN SEC 3**, con el Código Registral Único 24014000713471-, respecto de la que, con fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se le remitió por este Registro **certificación** en los términos que previene el artículo 688 de la misma Ley, en el procedimiento de **ejecución hipotecaria número 28/2023**, seguido a instancia de la entidad BANCO SANTANDER, S.A., frente a doña Adela Jiménez Jiménez y don Ángel Miranda Pisa;

Que con esta fecha **se ha practicado la anotación preventiva de embargo letra F** sobre dicha finca, en el expediente administrativo de apremio seguido en la Delegación Especial de Castilla y León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Unidad de Recaudación en León, con el número de diligencia 242423357010E, en virtud del mandamiento librado por el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, presentado en este Registro bajo el **asiento 2272 del Diario 2024.**

Lo que se participa a los efectos oportunos en León.

LA REGISTRADORA,
MARIA PILAR FERNANDEZ ALVAREZ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES
Mª PILAR FERNANDEZ ALVAREZ
LEON

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA PILAR FERNÁNDEZ ÁLVAREZ registrador/a titular de REGISTRO PROPIEDAD LEÓN Nº3 a día ocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

C.S.V. : 22401830B6F24FA2

(*) C.S.V. : 22401830B6F24FA2

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 22401830B6F24FA2